



## **El Juzgado Ambiental notifica el fallo sobre responsabilidad civil por daños al medio ambiente en Río Amayo, Ciudad Arce departamento de La Libertad**

El Juzgado Ambiental de San Salvador con sede en el Centro Judicial Integrado de Santa Tecla, comunicó el fallo del proceso ambiental que la Fiscalía General de la República entabló contra Maximiliano Portillo Herrera, propietario de la granja porqueriza Santa Elena - Montefresco, cantón Santa Lucía, de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, en donde se consideró la pretensión de la representación fiscal al demostrar el daño por la contaminación al medio ambiente en los componentes y recursos hidro-biológicos, por descargas de cerdaza (excremento de cerdo), en el río Amayo desde la referida granja.

Se conoció que el demandado cuenta con un permiso extendido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, desde el año 2007, desde hace más de 10 años, pero no siguió las normas de cumplimiento en cuanto al permiso de salud que se venció en el año 2014, y al comprobar el daño ambiental ocasionado por la referida descarga, por lo que se solicitó condenar al señor Portillo Herrera a la restauración del daño causado; por su parte la defensa con sus elementos de pruebas trataba de demostrar que no existe daño ambiental alguno proveniente de la granja porcina propiedad de su representado.

En el fallo del Juzgador Ambiental, valoró tanto la pretensión de la representación fiscal respecto a la realización del derrame de cerdaza desde la porqueriza Santa Elena-Montefresco, que provoca contaminación temporal en el río Amayo de Ciudad Arce, por la inducción de elementos nocivos para sus componentes hidro-biológicos; desestimó la condena a la restauración del ecosistema e indemnización por ya no haber rastros de dicha contaminación por autodepurado del recursos hídrico afectado, y ordenó al demandado como acciones de obligatorio cumplimiento que regularice el funcionamiento de su granja de cerdos y procedimientos legales para el cumplimiento de aquellos mandatos para la mitigación, compensación y limitación de la producción de daños ambientales existentes en este procedimiento jurídico, debiendo presentar un nuevo formulario ambiental ante el MARN, debido a las modificaciones que se han introducido en su proyecto, posterior al permiso otorgado por esa entidad pública.

También determinó que no hay condena en costas en atención a la desestimación parcial de las pretensiones, otorgando el término de 15 días hábiles contando a partir de la declaratoria de firmeza de la sentencia para su cumplimiento voluntario.

Finamente sobre las medidas cautelares de conformidad al Art. 452 del CPCM, quedarán vigentes hasta que se dé inicio al cumplimiento voluntario de la sentencia.

Santa Tecla, 25 de julio de 2018